



Interlocutorio	734
Radicado	05266-31-03-003-2022-00116-00
Proceso	Verbal
Demandante	María Margarita Espinosa y otro
Demandado	Almacenes Éxito S.A.
Asunto	Inadmitir demanda nuevamene

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Acreditar el requisito de procedibilidad del intento de conciliación extrajudicial (art. 35, Ley 640 de 2001).

-Adjuntar la evidencia de la remision previa o simultanea de la demanda, anexos y escrito de subsanacion a la demandada (art. 6, decreto 806 de 2020)

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Inadmitir la demanda.

**Segundo:** Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ